

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
DESPACHO GOBERNADOR

RESOLUCION N° 28 DE 2013

(**04 FEB 2013**)

Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (E)

En uso de sus atribuciones legales

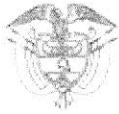
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 027 de febrero 4 del 2013 emanada por el Despacho del señor Gobernador, se reglamentó la constitución y funcionamiento de las Caja Menores de la Gobernación de Nariño en lo relacionado con la cuantía, y se estableció que los montos para las Cajas Menores de la Gobernación de Nariño, serán calculados con base en el salario mínimo legal vigente y que para el año dos mil trece corresponde a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA. CTE. (589.500,00)

Que se hace necesario actualizar los datos correspondientes a las caja menores, tomando como referencia tomado como referencia el Decreto 2767 del 28 de Diciembre del 2012 emanado por Ministerio de hacienda y Crédito Público, la cual establece que con base en el presupuesto de la entidad respectiva se fija la cuantía máxima de cada una de las cajas menores, considerando que el monto del Presupuesto General del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2013, asciende a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$719.634.504.139,00)de la entidad respectiva se fija

Que de acuerdo a lo anterior se establece las cuantías para el manejo de las cajas menores y las dependencias a quienes se les asigna el responsable, la finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, las cuales quedan de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CUANTIA MAXIMA DE CADA UNA DE LAS CAJA MENORES
Despacho señor Gobernador	53 SMLMV
Secretaria General	53 SMLMV
Secretaría Hacienda	30 SMLMV



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
DESPACHO GOBERNADOR

Que el máximo gasto en el año serán las siguientes: para la Secretaría de Hacienda, la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MDA. CTE. (\$17.685.000,00) y para el Despacho del señor Gobernador y la secretaría General del Departamento la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MDA. CTE. (\$31.243.000,00); cuantías que deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los rubros presupuestales que afectarán las Cajas Menores serán las que a continuación se mencionan:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL
Secretaría de Hacienda	<ul style="list-style-type: none">• 2113220201 Gastos de operación y control subsecretarías adscritas a Hacienda
Despacho Gobernador	<ul style="list-style-type: none">• 211321101 materiales y suministros• 211321202 mantenimiento• 211321203 servicios de comunicaciones y transporte• 211321204 relaciones públicas• 211321205 impresos y publicaciones• 211321206 otros gastos generales por adquisición de servicios• 211321207 combustibles y lubricantes
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">• 211323101 materiales y suministros• 211323102 compra de equipos• 211323202 mantenimiento• 211323203 servicios de comunicaciones y transporte• 211323204 relaciones públicas• 211323205 impresos y publicaciones• 211323206 combustibles y lubricantes• 211323211 gastos judiciales• 21132331 impuestos• 21132332 contribuciones

En consecuencia;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la cuantía máxima de cada una de las cajas menores tomando como referencia el Decreto 2768 del 28 de diciembre del 2012, emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual establece que con base al presupuesto de la entidad respectiva se fija la cuantía máxima de cada una de las cajas menores. Considerando que el monto del Presupuesto

